

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



DEPOSITO LEGAL O. 1-1958



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o "acción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en el Archivo General de Correos, se anuncian en el "Boletín Oficial del Estado", y BOLETINES OFICIALES de las provincias, de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden 1; número de origen 133; fecha de imposición 16-4-58; precedencia Palma de Mallorca; destino Gijón; destinatario Mr. Mike Cohen; valor declarado 5.800 pesetas; clase del objeto P. V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el Régimen y Servicio de este Ramo.

Madrid, 18 de septiembre de 1959.
El Secretario General de Correos y Telecomunicación.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 1 de esta villa, en sumario 622 de 1959, por robo, se cita de comparecencia ante dicho Juzgado al denunciado José Luis Rozas Embarra, dentro del término de cinco días a partir de la publicación de la presente cédula de citación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de

Oviedo, con los apercibimientos legales.

Gijón, a 19 de septiembre de 1959.
El Secretario Judicial.

DE LANGREO

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal sustituto de este término, D. Valentín Granda Suarez, por proveído de esta fecha dictado en el juicio de faltas número 148 de 1959, por malos tratos, se acordó citar al denunciado Adrián Camuñas Infantes, mayor de edad, casado, minero, vecino de esta villa, hoy en ignorado paradero, para que el día treinta del corriente mes y hora de las dieciséis, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el fin de asistir al expresado juicio, y haciéndole los apercibimientos del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1954.

Y para que sirva de citación en forma al expresado denunciado, y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en la villa de Sama de Langreo a catorce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

DE MIERES

Cédulas de requerimiento

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción de Mieres y su partido, en cumplimiento de ejecutoria del sumario número 48 de 1957, por hurto, por medio de la presente, se requiere a los penados Manuel Isidro Fernández Braña, de 33 años, hijo de Victor y Belarmina; Félix José Vallejo Fernández, de 33 años, hijo de Emilio y Teodora; ambos mineros; Severiano Jesús Pérez Fernández, hijo de Jesús y Natividad, también minero, y Benjamín Belarmino Iglesias Iglesias, de 46 años, albañil, hijo de Antonio y Juana, actualmente en ignorado paradero, para que indemnizen al perjudicado Lucilo Fernández Alvarez, solidariamente la cantidad de mil ciento cuarenta pesetas cuarenta céntimos, bajo apercibi-

miento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de cédula de requerimiento a dichos penados, expido y firmo la presente en Mieres a veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

—:—

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de ejecutoria dimanante del sumario núm. 218 de 1957, por robo, contra Manuel Piñera Gutiérrez, de treinta años, hijo de Manuel y de Benigna, natural de Ciaño, vecino de Mieres, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se requiere a dicho penado para que en concepto de indemnización abone a la perjudicada Felicidad Llameza, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas y a Jesús García, la cantidad de doscientas pesetas, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Mieres, 21 de septiembre de 1959.
El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Llegado el momento de proceder a la confección de los documentos cobratorios de la Contribución Territorial Urbana, que han de surtir efecto en el próximo ejercicio de 1960 esta Administración recuerda a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de 2 de marzo de 1926 y el Reglamento para su aplicación de 31 de junio, Orden de 22 de octubre del mismo año y Circular de la ex-

tinguida Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de 21 de mayo de 1927, así como la Circular de tres de octubre de 1955, comunicada por esta Administración a todos los Ayuntamientos de la provincia.

A tal efecto se inserta con esta Circular, relación de los Registros Fiscales de edificios y solares con los datos necesarios para que por los respectivos Ayuntamientos se proceda a la confección del Padrón con su copia, y lista cobratoria, con su copia también, advirtiéndose que la obligación de llevar a cabo la confección citada queda reducida a los Municipios que expresamente se citan, a cuyo fin se distinguirán, más adelante, dos clases de Ayuntamientos: primera, aquellos que están obligados a confeccionar el documento cobratorio, y segunda, aquellos que no debén confeccionarlo, por estar a cargo de la Sección Especial de esta Delegación tal trabajo.

Se hace preciso, en cuanto a los primeros, que la confección se realice con la perfección suficiente que asegure una rápida aprobación, debiendo tener presente los Municipios cuyo arbitrio municipal se administre por la Hacienda Pública, que en la confección del documento cobratorio deberán unir en un solo Padrón de Contribución Territorial y el de arbitrio municipal, en la forma que ya se ejecutó en el presente ejercicio.

Se formará y unirá al documento cobratorio el estado numérico de contribuyentes, clasificado por categoría, según el importe de la riqueza imponible; se unirá asimismo, descomposición de matrices y recibos, con expresión del número de trimestrales, semestrales y anuales; se acompañará relación certificada de las fincas propiedad del

(Pasa a la tercera página)

RELACION DE AYUNTAMIENTOS A QUIENES NO CORRESPONDE CONFECCIONAR EL DOCUMENTO COBRATORIO

SEÑALAMIENTO que esta Administración practica entre los Ayuntamientos de esta provincia, de las cantidades que a cada uno corresponde por Contribución Territorial Urbana, con inclusión de los recargos establecidos, y en su caso, del arbitrio municipal al día 13 de Septiembre de 1959.

AYUNTAMIENTOS	Base tributaria		Cuota Tesoro		Recargo Transitorio		Paro Obrero		Mejoras Urbanas		Amortización Empréstitos		TOTAL CONTRIBUCION		ARBITRIO MUNICIPAL	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Allande	1.990.473		342.361,35		136.944,54								479.305,89		342.361,35	
2 Aller	54.536		9.380,19		3.762,07								13.132,26			
3 Amieva																
4 Avilés	297.659		51.197,35		20.478,94								71.676,29			
5 Pomenes	345.740		59.467,28		23.786,91								83.254,19			
6 Corales	146.460		25.191,12		10.076,45								35.267,57			
7 Cabranes	182.695		31.423,54		12.569,41								43.992,95			
8 Candamo	120.538		20.732,53		8.293,01								29.025,54			
9 Cangas de Onís	1.058.363		182.038,44		72.815,37								254.853,81			
10 Cangas del Narcea																
11 Caravia										51.857,91						
12 Caso	3.014.995		518.579,14		107.431,66								777.868,71			
13 Castrillón	318.499		54.781,83		21.912,73								76.694,56			
14 Castropol	122.792		21.120,22		8.448,09								29.568,31			
15 Coaña																
16 Colunga	1.505.720		258.981,84		103.595,53								362.577,37		258.983,84	
17 Corvera	613.473		105.517,35		42.206,94								147.724,29		105.517,35	
18 Cudillero	8.740		1.503,28		601,31								2.104,59			
19 Decaña	305.652		52.572,14		21.028,86								73.601,00			
20 Franco (El)	1.601.415		275.443,38		110.177,35								385.620,73			
21 Gozón	1.592.552		273.918,94		109.567,57								383.486,51			
22 Grado	52.933		9.104,47		3.641,78								12.746,25			
23 Grandas de Salime																
24 Ibias	2.909		500,35		200,14								700,49			
25 Illano	80.098		13.776,85		5.510,74								19.287,59			
26 Illas																
27 Laviana																
28 Langreo	1.018.843		175.240,99		70.096,38								245.337,37		175.240,99	
29 Lena	1.676.504		288.358,69		115.343,47								403.702,16			
30 Llanera	1.185.989		208.990,11		81.596,04								285.586,15			
31 Llanes	1.907.966		328.170,15		131.268,06								459.438,21			
32 Mieres																
33 Miranda	198.015		34.059,09		13.623,63								47.682,72			
34 Moren	555.135		95.139,22		38.055,68								133.194,90			
35 Muros																
36 Nava	840.660		144.593,52		57.837,41								202.430,93			
37 Navia	475.402		81.769,14		32.707,65								122.653,70			
38 Noreña	132.653		22.816,32		9.126,53								31.942,55			
39 Onís	45.546.659		7.834.025,34		3.123.610,14								11.751.038,01			
40 Oviedo	898.220		144.173,84		57.669,53					783.402,53			201.843,37			
41 Pajares	46.728		8.037,21		3.214,89								11.252,10			
42 Peñamellera Alta	233.927		40.235,44		16.094,17								56.329,61			
43 Peñamellera Baja	5.226		898,87		359,54								1.258,41			
44 Pesoz																
45 Piñeira																
46 Piloña																
47 Ponga	92.014		15.826,41		6.830,57								22.156,98			
48 Pravia	99.901		17.182,97		6.873,18								24.056,15			
49 Proaza	61.996		10.663,31		4.265,38								14.928,64			
50 Quiros	100.474		17.281,53		6.912,61								24.194,14			
51 Regueras (Las)	240.755		41.409,86		16.563,95								57.973,81			
52 Ribadedeva	1.623.991		279.826,45		111.730,58								391.057,03			
53 Ribadesella	232.196		39.337,71		15.975,09								55.312,80			
54 Ribera de Arriba	144.989		24.938,10		9.975,24								34.913,34		24.938,10	
55 Riosa																
56 Salas																
57 S. M. del Rey Aurelio	1.964		337,81		135,13								472,94			
58 San Martín de Oscos	14.946		2.570,71		1.028,29								3.599,00		337,81	
59 Santa Eulalia de Oscos	34.597		5.950,68		2.380,27								8.330,95		2.570,71	
60 San Tirso de Abres	20.391		3.507,25		1.402,90								4.910,15			
61 Santo Adriano	110.249		18.962,83		7.585,13								26.547,96			
62 Sariego																
63 Siero																
64 Sobrescobio																
65 Somiedo																
66 Soto del Barco	522.776		89.917,47		35.966,98								125.884,45			
67 Taramundi	549.886		94.580,22		37.832,09								132.412,31			
68 Teverga	15.678		2.636,62		1.078,65								3.775,27			
69 Tineo																
70 Villanueva de Oscos	552.014		94.946,40		37.978,56								142.419,60			
71 Villavieiosa	2.979		512,39		204,96								717,35			
72 Villayón	17.782		1.854,50		741,80								2.596,30			
73 Yermes y Tameza																
TOTALES			72.508.749		12.471.504,74					835.260,44			18.313.038,56		986.639,17	
SUBDELEGACION DE GIJON																
Carreño																
Gijón																
TOTAL GENERAL																

Oviedo, 15 de Septiembre de 1959.—El Jefe del Negociado.—V.º B.º El Administrador.

(Viene de la primera página)

Estado, o negativa, en su caso; se descompondrá, al final del Padrón el total de contribución, en cuotas y recargos, bien entendido que las variaciones, consecuencia del redondeo del total contribución, no afectarán a la Cuota del Tesoro, sumando o restando las diferencias de los recargos, proporcionalmente.

La confección de los documentos debe estar terminada, inexcusablemente, antes del día 20 de octubre, exponerse al público durante ocho días y entregarse en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial antes del día 10 de noviembre, en evitación de las responsabilidades en que por demora o incumplimiento puedan incurrir, según el artículo 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, en armonía con el R. D. de 24 de enero de 1894, responsabilidades que esta Administración exigirá al máximo rigor, a fin de evitar perjuicios al Tesoro, bien entendido que no se aprobará ningún documento que no venga confeccionado en la debida forma.

Se advierte a todos los Ayuntamientos, cuyo arbitrio municipal se recauda por el Estado que, a pesar de incluirse tal recurso dentro del Padrón del Estado, tanto éste como las listas cobradoras deberán ser reintegradas con timbre de 0,50 pesetas por folio, lo que efectuarán antes de remitir los documentos a esta Administración.

Finalmente, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de los diferentes Ayuntamientos que con toda urgencia se les remitirá estado detallado de las modificaciones aprobadas por esta Administración, a fin de que procedan a trasladar al documento cobratorio tales variaciones, siempre que se trate de Ayuntamientos que tienen a su cargo la confección de los Padrones.

Oviedo, 15 de septiembre de 1959.
El Administrador.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

REGISTRO FISCAL DE EDIFICIOS Y SOLARES

Relación de Ayuntamientos a quien corresponde confeccionar el documento cobratorio

Señalamiento que esta Administración practica entre los Ayuntamientos de esta provincia, de las cantidades que a cada uno corresponden por Contribución Territorial



rial Urbana, con inclusión de los recargos establecidos y, en su caso, del arbitrio municipal al día trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Ayuntamientos, Base tributaria, cuota tesoro, recargo transitorio empréstito, total contribución y arbitrio municipal es como sigue:

Allande, 170.656, 29.352,83, 11.741,13, total contribución: 41.093,96.

Avilés, 17.405.623, 2.993.767,15 1.197.506,86, 374.220,88, total contribución: 4.565.494,89.

Cangas del Narcea, 2.113.180, 363.466,96, 145.386,79, total contribución: 508.853,75; 363.466,96.

Caravia, 152.849, 26.290,33 10.516,01, total contribución: 36.806,04.

Caso, 135.357, 23.281,40, 9.312,56, total contribución: 32.593,96; 23.281,40, arbitrio municipal.

Colunga, 628.167, 108.044,72, 43.217,89, total contribución: 151.262,61.

Ibias, 246.356, 42.373,23 16.949,29 total contribución: 59.322,52 42.373,23, arbitrio municipal.

Laviana, 897.911, 154.440,69 61.776,27, total contribución: 216.216,96.

Langreo, 10.071.352, 1.732.272,54, 692.909,01, total contribución: 2.425.181,55, arbitrio municipal.

Mieres, 14.644.754, 2.518.897,69, 1.007.559,08, total contribución: 3.526.456,77.

Miranda, 73.860, 12.703,92, 5.081,57 total contribución: 17.785,49.

Nava, 636.538, 109.474,54 43.793,81 total contribución: 153.278,35.

Piloña, 1.290.034, 221.885,85 88.754,34, total contribución: 310.640,19.

Pravia, 1.207.587, 207.704,96, 83.081,98, pago obrero, 20.770,19, total contribución 311.557,97.

Salas, 567.341, 97.582,65, 39.033,06, amortización empréstito, 9.758,26, total contribución, 146.373,97.

San Martín del Rey Aurelio, 2.157.337, 371.061,96, 148.424,78, total contribución: 519.486,74.

Siero, 4.848.644, 833.966,77, 333.586,70, total contribución: 1.167.553,47.

Sobrescobio, 64.732, 11.133,90 4.453,56, total contribución: 15.587,46, 11.133,90, arbitrio municipal.

Somiedo, 68.585, 11.796,62 4.718,65 total contribución, 16.515,17.

Teverga, 205.167, 35.288,72, 14.115,49, total contribución 49.404,21; 35.288,72, arbitrio municipal.

Tineo, 594.118, 102.188,30 40.875,32, total contribución, 143.063,62.

Villaviciosa, 1.534.864, 263.996,61,

Yermes y Tameza, 1.624, 279,32, 105.598,65, total contribución: 368.585,26, 253.995,61, arbitrio municipal.

111,73, total contribución: 391,05.

Totales: 59.716.636, 10.271.261,36 4.108.504,53, 20.770,49, 374.220,88, 9.758,26 total contribución: 14.784.515,52, 2.471.813,36, arbitrio municipal

Subdelegación de Gijón

Carreño, 1.523.169, 261.985,06 104.794,02, total contribución: 366.779,08, 261.985,06, arbitrio municipal

Gijón, 42.099,221, 7.241.066,01 2.896.426,40 724.106,60, 905.133,25, total contribución: 11.766.732,26, 7.241.066,01, arbitrio municipal

Total General, 103.339,026 17.774.312,43, 7.109.724,95, 20.770,49, 1.098.327,48, 914.891,51 total contribución: 26.918.026,86, 9.974.864,43, arbitrio municipal

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas Terrestres. Inscripciones Anuncio y Nota-Extracto

Don Feliz Díaz-Caneja y Díaz-Caneja, vecino de Villar-Onís, solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por el Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que viene utilizando del río Ordenado, en términos de La Cueva del Agua, Ayuntamiento de Onís (Oviedo), con destino al riego de fincas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento, por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo fijado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Onís, o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 1.º de septiembre de 1959 El Ingeniero Director, César Conti.

141 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

Subasta

El día 30 del presente mes tendrá lugar en la casa-Cuartel de la Guardia Civil de Salas, la subasta de los caballos de desecho nombrados "Abara 102 y Polo 119".

Oviedo 22 de septiembre de 1959. El Teniente Coronel Primer Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANDAMO

Aprobadas por este Ayuntamiento las Cuentas Municipales, correspondientes a los años de 1945 a 1950, se hallan de manifiesto en estas oficinas por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Candamo, a 18 de septiembre de 1959.—El Alcalde.

DE LENA

EDICTOS

Habiendo aprobado el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 del actual, el pliego de condiciones facultativas y jurídico-económico-administrativas que ha de regir la subasta pública del suministro de material e instalación de nuevo adumbrado público en la calle del Marques de San Feliz, se acuerda su exposición al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de ocho días, conforme determina el artículo 24 del vigente reglamento de Contratación Municipal.

Lena, a 24 de septiembre de 1959 El Alcalde.

Se hace saber que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de septiembre del año en curso, aprobó el Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos que regirá durante el próximo ejercicio económico de 1960, parificado en ingresos y Gastos, por un importe de 4.500.000,00 pesetas. Igualmente aprobó las Bases para su ejecución.

Presupuesto y Bases se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y disposición 12 de la Orden de 31 de julio de 1959, durante cuyo plazo podrán los

vecinos y demás personas interesadas presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidos al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación, en la forma prevista en los artículos 683 y 684 de la Ley de Régimen Local, citada.

Lena, a 24 de septiembre de 1959. El Alcalde.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 del actual, los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas que han de regir en su día la subasta pública de las obras de pintura de las Escuelas Graduadas de esta villa de Pola de Lena, se acuerda su exposición al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de ocho días, conforme preceptúa el vigente Reglamento de Contratación municipal.

Lena, a 24 de septiembre de 1959. El Alcalde.

DE NAVA

ANUNCIO

En cumplimiento de acuerdo adoptado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en día diecisiete de los corrientes, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia:

a) Haber sido admitidos como licitadores en la apertura de pliegos de "Referencias", en el concurso-subasta para la realización de las obras de terminación de la Plaza de Manuel Uría de esta Villa, a los señores siguientes:

Don Emilio Arbesú Fanjul, don Rufino Riestra Moro y don José Vallina Llorián.

b) La apertura de los segundos pliegos "Oferta Económica" tendrá lugar en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento a las doce de la mañana, el tercer día hábil siguiente, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, sirviendo este anuncio de citación, para que los referidos licitadores concurran el día y hora señalados al acto convocado.

Nava, 18 de septiembre de 1959. El Alcalde.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial